

RESOLUCION N° 94.1.1.1. 1273

0000013

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 16 de mayo de 1994, se ha otorgado ante el notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR";

QUE el doctor Esteban Celi de la Torre, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.IC.-94.218 de junio 7 de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.1076 de junio 9 de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-94096 de junio 7 de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR" con domicilio en Quito, con un capital autorizado de DOS MIL CIENTO CUATRO MILLONES DE SUCRES (S/. 2.104'000.000) y suscrito de UN MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 1.052'000.000), dividido en 1.052 acciones ordinarias y nominativas de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no implica autorización para operar, pues la Compañía que se constituye por medio de la escritura pública que se aprueba, deberá cumplir con las normas que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores; caso de no hacerlo, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la expedición de dichas normas, la Superintendencia de Compañías podrá dictar la resolución de disolución e iniciar el proceso de liquidación

[Handwritten signatures]

- 2 -

"PORTAFOLIO CASA DE VALORES S.A. PORTAVALOR"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 13 JUN 1994

BCB
Dra. Beatriz García Banderas

[Signature]
DEDEM.



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1324 del Registro Mercantil tomo 125. Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 21 de

Junio de 1994

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas